



## **RESOLUCIÓN CPyGE N° 001/18.**

Viedma, 7 de septiembre de 2018.

**VISTO**, las Notas N° 1683 y 1684/18 de la Cooperativa 19 de Diciembre Ltda, de rescisión del contrato de cesión del espacio otorgado en el Campus suscrito oportunamente y la donación de sillas a la Sede Atlántica de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, y

### **CONSIDERANDO**

Que los representantes de la Cooperativa 19 de Diciembre Ltda. se encuentran imposibilitados de avanzar con el proyecto que dio origen al comodato suscrito entre la Sede Atlántica de la Universidad Nacional de Río Negro y la Cooperativa antes mencionada.

Que La Cooperativa 19 de Diciembre Ltda. Cede en calidad de donación al patrimonio de la Sede Atlántica de la Universidad Nacional de Río Negro 30 sillas de caño acolchadas, para ser utilizadas por la comunidad universitaria en el Campus de la Sede.

Que en la Sesión del 6 de septiembre de 2018, se ha considerado este asunto en el punto 5 del Orden del Día y se ha aprobado por unanimidad de las/los integrantes de este Consejo.

Que de acuerdo al Estatuto de la UNRN, Artículo 32° inc. Vii) corresponde al Consejo de Programación y Gestión Estratégica de la Sede .aprobar las donaciones que pasarán a integrar el patrimonio de la Sede Universitaria.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas el artículo 32° del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

**Por ello,**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE PROGRAMACION y GESTIÓN ESTRATÉGICA  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la rescisión del contrato de comodato suscrito entre la Sede

Atlántica de la Universidad Nacional de Río Negro y la Cooperativa 19 de Diciembre Ltda. Conforme lo expresado en el considerando de la presente.

**ARTÍCULO 2.-** Aceptar la donación de la Cooperativa 19 de Diciembre Ltda de 30 sillas de caño acolchadas, para uso de la comunidad universitaria en el Campus de la Sede Atlántica.

**ARTÍCULO 2°.-** Cumplido, remitir a los Consejos de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil y de Programación y Gestión Estratégica de la Universidad para su tratamiento.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, registrar y archivar.



Lic. ANSELMO TORRES  
VICERRECTOR  
SEDE ATLANTICA  
Universidad Nacional de Río Negro

**RESOLUCIÓN CPyGE N° 001/18.**